Puerto de Motril
GRANADA
Puertos del Estado

Autoridad Portuaria de Motril

Recinto Portuario, 18613 MOTRIL (Granada)
Tel.958 601 207. Fax 958 601 234

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DE MANIOBRABILIDAD DE BUQUES SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL PROYECTO DE PROLONGACIÓN DEL DIQUE Y DRAGADO DE LA DÁRSENA DE LAS AZUCENAS Y CANAL DE ENTRADA DEL PUERTO DE MOTRIL, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es la redacción de las condiciones administrativas que regirán la contratación del Estudio de Maniobrabilidad de Buques según configuración del proyecto de prolongación del dique y dragado de la dársena de las Azucenas y canal de entrada del Puerto de Motril, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo.

La adjudicación deberá verificarse con arreglo al precio máximo fijado y proposición técnica que se presente, todo ello de acuerdo con las características que figuran en el Cuadro de Características Técnicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que forman parte de este pliego.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Contrato objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo, y a los documentos adicionales que rijan la licitación (Cuadro de Características y Pliego de Prescripciones Técnicas) y se celebra conforme a lo previsto en la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las Normas y Reglas Generales para los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

En concreto, los actos preparatorios y en especial las fases de preparación y adjudicación del contrato, se regirán por lo dispuesto en las Normas y Reglas Generales para la contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias y, con carácter supletorio, por lo establecido para estos extremos en la legislación de Contratos del Sector Público.

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el Cuadro de Características, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El expediente de contratación se regirá por lo dispuesto en las Normas y Reglas Generales para los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El procedimiento y forma de adjudicación se determinará en este Pliego, con sujeción a la Regla 42 de las citadas Normas y Reglas Generales citadas anteriormente.

El contrato se adjudicará mediante la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad, previsto en las Normas y Reglas Generales para los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

4.- ÁMBITO DEL CONTRATO.

El servicio en cuestión se prestará en relación al Puerto de Motril.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo indicado en la Regla 15 de las Normas y Reglas Generales para los Procedimientos de Contratación de las Autoridades Portuarias, el periodo de vigencia del contrato del servicio coincidirá con el periodo de ejecución del citado servicio, el cual viene establecido en el Cuadro de Características Técnicas que forma parte de este pliego.

6.- PRECIO Y RÉGIMEN DE PAGOS.

1) El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del servicio que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Responsable del Contrato.
2) El precio del contrato que regirá durante la ejecución de la prestación, será el de la oferta adjudicataria, aplicándoles la baja de adjudicación resultante.
3) Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el Contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de este contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria de Motril ningún pago por estos conceptos.
4) A los efectos del pago, se entenderá que en las ofertas y en los precios abonados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, suministros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otras que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, incluido el porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
5) La modalidad de abono será la establecida en el Cuadro de Características.
6) Los abonos resultantes de las facturas mensuales (si se admite esta opción en el Cuadro de Características Técnicas) expedidas tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición o revisión final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción del trabajo a las que corresponda.
7) Del importe del pago o pagos a realizar por la Autoridad Portuaria Motril al Contratista podrá, deducirse, si los hubiere, el montante de las penalidades aplicadas al mismo como consecuencia de lo establecido en el presente pliego.
8) El Contratista queda obligado a facilitar a la Autoridad Portuaria el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se hace referencia en el art. 43.1.f) de la Ley 58/2003. En caso de que dicho certificado no hubiera sido entregado o el depositado no estuviera vigente, el pago de las facturas correspondientes al precio total o parcial del contrato quedará en suspenso en tanto se cumple este requisito.
9) El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar la prestación en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la

Dirección del contrato que pudiera designar la Autoridad Portuaria, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

1.- Resultará de aplicación al correspondiente contrato la cláusula de revisión de precios, siempre que se incluya expresamente en el Cuadro de Características Técnicas, en el de Prescripciones Técnicas o se refleje en el Cuadro de Precios.

8.- REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO.

Si durante la duración de este contrato se produjesen circunstancias no previstas en el momento en que se ha redactado el presente pliego, la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de modificar, justificadamente, las condiciones de mismo que considere oportuno.

9.- PRESUPUESTO DEL PLIEGO-TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación para los servicios objeto del presente Pliego de Bases queda fijado en la cuantía establecida en el Cuadro de Características Técnicas.

10.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Aparte de los gastos de todo tipo inherentes a la realización de los trabajos, serán a cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos, impuestos, tasas y otros gravámenes que puedan recaer sobre el presente contrato.

En el caso de utilizar para sus trabajos electricidad o agua suministrada por la Autoridad Portuaria, el contratista abonará las tarifas correspondientes.

El contratista prestará el servicio a su riesgo y ventura, por lo que serán por su cuenta las indemnizaciones por daños a terceros causados por su personal o maquinaria. La Autoridad Portuaria en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el contratista o de los daños y perjuicios causados por éste a terceras personas. Para cubrir estas responsabilidades, el contratista deberá constituir un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros de como mínimo SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €uros), previamente al inicio de los trabajos.

11.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, autorizaciones y permisos

necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El contratista será responsable en la ejecución del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

12.- LEGISLACIÓN LABORAL y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En la ejecución del contrato, el contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la realización del trabajo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa o la infracción de las disposiciones sobre prevención por parte del personal designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, pudiendo ser causa de resolución del contrato.

El adjudicatario, durante la ejecución del servicio que nos ocupa, tendrá que cumplir escrupulosamente con lo establecido en la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

13.- DIRECTOR FACULTATIVO y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del objeto del contrato lo estimara necesario o conveniente.

Igualmente, de conformidad con lo indicado en la Regla 5ª de las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la Autoridad Portuaria de Motril designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación a ejecutar.

No obstante, la designación del Director Facultativo y la del Responsable del Contrato podrá recaer en la misma persona.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato. La garantía será depositada en la Caja de la Autoridad Portuaria de Motril y podrá constituirse en metálico, mediante aval o contrato de seguro de caución.

Los avales o seguros de caución deberán estar legitimados ante fedatario público o la Abogacía del Estado, y ajustarse al modelo que figura como anexo nº 3 del presente pliego.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del presente contrato, si no resultaren responsabilidades que hubieren de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía ofertado, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la regla 14 de las Normas de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (Orden Fom/4003/08, de 22 de julio), una vez finalice el periodo de garantía.

15.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que reúnan los requisitos establecidos en la Regla 13 de las Normas de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, y siempre que no estén incursas en las prohibiciones para contratar contenidas en las citadas Normas y en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007).

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello, mediante documentos originales o copia autentificadas. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Además las empresas licitadoras para ser adjudicatarios han de contar con la necesaria capacidad de obrar, predeterminada por su objeto social, lo que supone, que cumplan los requisitos y superen los límites establecidos por las disposiciones vigentes.

La Autoridad Portuaria podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto de la Autoridad portuaria y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Asimismo, la ley exige, para estos contratos, que las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en castellano. En caso de tratarse de documentos en lengua extranjera, deberá aportarse asimismo traducción oficial al castellano.

La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, la pérdida de la fianza provisional, o una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de la Autoridad Portuaria, causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al licitador, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento la Autoridad Portuaria puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Para acreditar que tienen plena capacidad de obrar, se presentará la documentación que acredite que poseen la referida plena capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

16.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones (conforme al modelo contenido en el ANEXO Nº 1) en el Registro de la Autoridad Portuaria, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes, durante **el plazo de 15 (quince) días hábiles**, a contar a partir del siguiente a la notificación de la invitación para tomar parte en el procedimiento negociado, si el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o TELEGRAMA, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

17.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En todo caso, el expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Dirección de esta Autoridad Portuaria, de 8:30 a 13:00 horas, excepto sábados y festivos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en TRES sobres cerrados y señalados con los nº 1, 2 y 3, claramente visibles, con la documentación que se especifica a continuación, indicando en cada uno de ellos "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" (para el sobre nº 1), "PROPOSICION TECNICA" (para el sobre nº 2) y "PROPOSICION ECONÓMICA" (para el sobre nº 2), respectivamente, en los cuales se incluirán los documentos exigidos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Sobre nº 1: expresará la inscripción:

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DE MANIOBRABILIDAD DE BUQUES SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL PROYECTO DE PROLONGACIÓN DEL DIQUE Y DRAGADO DE LA DÁRSENA DE LAS AZUCENAS Y CANAL DE ENTRADA DEL PUERTO DE MOTRIL, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD".

En este sobre se integrarán los siguientes documentos:

1. El documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, las cuales se acreditarán de la siguiente forma:

a) Los empresarios persona físicas, mediante el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Los empresarios personas jurídicas mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Los representantes legales de las empresas, con el Documento Nacional de Identidad y el poder notarial que los acredita, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. En este supuesto el poder será bastanteado por la Secretaría de la Autoridad Portuaria.

2. Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4. Igualmente se deberá presentar una declaración en la que se haga constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, o en su caso, relación de empresas que integran el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

5. Respecto de las empresas extranjeras, éstas deberán someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

6. Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

7. Los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera, que se acreditará por uno o varios de los medios que contempla el art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Los documentos que justifiquen su solvencia técnica o profesional para la realización del presente contrato, que se acreditará de la forma siguiente:

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por uno o varios de los medios que contempla el art. 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Una declaración responsable, en la que el licitador manifieste no estar él ni la entidad a la que representa incursa en las causas de prohibición para contratar con la Administración señaladas en el Art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no debiendo este documento tener una antigüedad superior a seis meses con respecto a la fecha de apertura de las ofertas o en su caso, declaración expresa conforme al modelo contenido en el Anexo nº 2.

10. Compromiso de Constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos, o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

11. Acreditación de contar con el personal técnico requerido para poder ejecutar la prestación que nos ocupa conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.- Igualmente, el licitador deberá justificar el modo de llevar a cabo todas y cada una de las partidas que engloba el pliego de prescripciones técnicas (justificación de medios personales y materiales adscritos al contrato).

13. Cuantos otros documentos se requieran, en su caso, en el Cuadro de Características como necesarios para tomar parte en la licitación del contrato.

Sobre Nº 2: expresará la siguiente inscripción:

"PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIO DE MANIOBRABILIDAD DE BUQUES SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL PROYECTO DE PROLONGACIÓN DEL DIQUE Y DRAGADO DE LA DÁRSENA DE LAS AZUCENAS Y CANAL DE ENTRADA DEL PUERTO DE MOTRIL, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD".

Incluirá una única proposición técnica. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

La documentación técnica a incluir constará de los siguientes apartados:

a. Memoria de los Trabajos a Desarrollar
b. Programa de Trabajos
c. La relación global de equipos, software, instalaciones fijas y de medios auxiliares que el licitador se comprometa a adscribir al contrato. Se distinguirá entre medios propios, medios alquilados y medios aportados por terceros.
d. La relación global de medios humanos principales, en números y categorías, que el licitador se comprometa a adscribir a la obra. Se incluirá curriculum vitae de los mismos, así como experiencia profesional de la empresa en trabajos similares.

Junto a la proposición se podrá acompañar una relación de las mejoras que el licitador proponga realizar respecto a los medios técnicos que contempla el pliego.

Transcurrido el plazo de tres (3) meses, a contar desde la adjudicación, sin que los licitadores que no resulten adjudicatarios hayan retirado la documentación correspondiente a este sobre y la contenida en el sobre nº 1, la Autoridad Portuaria podrá proceder a su destrucción.

Igualmente, el licitador deberá justificar el modo de llevar a cabo todas y cada una de las partidas que engloba el pliego de prescripciones técnicas (justificación de medios personales y materiales adscritos al contrato).

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Sobre nº 3: expresará la siguiente inscripción:

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DE MANIOBRABILIDAD DE BUQUES SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL PROYECTO DE PROLONGACIÓN DEL DIQUE Y DRAGADO DE LA DÁRSENA DE LAS AZUCENAS Y CANAL DE ENTRADA DEL PUERTO DE MOTRIL, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD".

Incluirá una única proposición económica, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo nº 1 de este Pliego de Condiciones, y sin que supere el tipo de licitación establecido en el Cuadro de Características Técnicas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria estime fundamental para considerarla.

En el caso de que se presente una proposición económica por una Unión Temporal de Empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la Unión Temporal de Empresas ya estuviera constituida legalmente con anterioridad a la licitación de los servicios, cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para ello.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Francisco González-Méndez Herrera.

SECRETARIO: D. Vicente Tovar Escudero.

VOCALES: D. Francisco Belén Ramos, D. Luis Rodríguez Castro (el cual actuará como Asesor jurídico de la entidad) y D. Francisco García Pérez.

Igualmente podrá asistir a las reuniones de la Mesa de contratación, en calidad de asesor, con voz y sin voto, el personal técnico del Servicio relacionado con el suministro a adjudicar, o cualquier técnico del que se precise asesoramiento, cuando fuese requerida su asistencia.

19.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

La Mesa de Contratación se constituirá en la Autoridad Portuaria en sesión no pública tras haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, para la apertura y calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1.

De dicho acto se extenderá la correspondiente acta en la que se dará cuenta del resultado de la calificación, indicando los licitadores excluidos y las causas.

Si se observan defectos formales en la documentación presentada, se podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos materiales que se observen.

20.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONÓMICAS (sobre nº 2 y 3).

Finalizado el plazo de subsanación, en el día y hora señalados por la Mesa de Contratación, la cual será comunicada en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria, en primer lugar se comunicará a través de su Secretario los licitadores admitidos. A continuación se procederá a la apertura de los sobres designados como nº 2, que contienen las proposiciones técnicas de los licitadores admitidos. Una vez concluido el acto, la Mesa de Contratación podrá solicitar Informe Técnico a fin de que se analicen las diferentes ofertas presentadas y valore técnicamente las mismas.

Únicamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (sobre nº 3) cuando la Mesa de Contratación tenga en su poder el informe de la valoración técnica.

A continuación, en acto público, el cual se anunciará previamente en el Tablón de Anuncios de esta Autoridad Portuaria, se constituirá de nuevo la Mesa de Contratación, que, en primer lugar, comunicará a través de su Secretario los licitadores admitidos definitivamente, procediéndose a continuación a la apertura y lectura del sobre nº 3 que contienen las proposiciones económicas, de estos últimos.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación que figure en el Cuadro de Características cuando éste tenga el carácter de máximo o cuyo plazo de ejecución exceda del previsto.

Una vez finalizado dicho acto público, y salvo en el supuesto de posibles ofertas con valores anormales o desproporcionados, que se procederá conforme se indica a continuación, la Mesa de Contratación hará su propuesta al Órgano de contratación.

La Mesa de Contratación determinará aquellas ofertas con valores anormales o desproporcionados por su bajo importe en relación con la prestación, salvo que en el Cuadro de Características se determine que dada la naturaleza de la prestación a realizar no se tendrá en consideración si las ofertas están en baja anormal y/o desproporcionada o no. Para la determinación de las ofertas incursas en presunción de temeridad se estará a lo previsto al efecto en el Anexo III de las Normas y Reglas de Procedimiento de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, ORDEN FOM/4003/2008, de 22 de Julio, por la que se aprueban las normas de contratación de Puertos del Estado y a las Autoridades Portuarias, en relación con la Regla 27 de las citadas Normas y el art. 136 de la Ley 30/2007.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación de las obras cuyo contrato está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.

En el procedimiento para admitir o rechazar las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador, por un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en la que reciba la solicitud, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, y en tanto no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Autoridad Portuaria de Motril.

21.- ADJUDICACIÓN. EFECTOS.

A la vista del informe citado, el Presidente de la Autoridad Portuaria, efectuará la adjudicación a la proposición más ventajosa que se determine.

Igualmente, esta Autoridad Portuaria se reserva el derecho a dejar desierto la adjudicación del presente servicio si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente para el interés público.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, dándosele publicidad a la misma.

Los licitadores no adjudicatarios podrán retirar sus proposiciones (sobres nº 1) en el Registro de la Autoridad Portuaria de Motril en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación. Las proposiciones no retiradas en dicho plazo podrán ser destruidas por la Autoridad Portuaria de Motril.

22.- ACTUACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de la garantía definitiva, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde que le sea notificada la adjudicación, la siguiente documentación original:

a) En el caso de empresarios que hayan acudido conjuntamente a la licitación como Unión de Empresarios, deberán constituirse en Unión Temporal de Empresas o en cualesquiera otra entidad que el derecho público establece, con sujeción a lo establecido en la normativa de aplicación, y acreditarlo ante la Autoridad Portuaria de Motril mediante la aportación de la pertinente escritura de constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros Oficiales. La persona o entidad que se designe como representante de la UTE deberá tener poderes bastantes para el cumplimiento del contrato y ostentará durante la vigencia del mismo la representación.
La duración de la unión temporal deberá coincidir con la del contrato.

b) Carta de garantía o certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere la Cláusula 10 (último párrafo) del presente Pliego.

c) Documentación original acreditativa de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, si no lo hubiera aportado en el Sobre nº 1.

d) Constitución de las garantías que, conforme a lo dispuesto en este Pliego, le sean exigibles.

e) Cualquier otro documento previsto en los documentos de licitación y/o a que se refiera la carta de adjudicación.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el contratista deberá personarse en la División de Infraestructuras, a fin de formalizar el oportuno contrato administrativo. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

24.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El contrato se extingue por su cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá extinguido cuando el Contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Motril, la totalidad de su objeto.

Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.
c) El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Motril y el Contratista.
d) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones esenciales y en todo caso:
- El incumplimiento de sus obligaciones respecto de la fianza.
- El incumplimiento tanto del plazo como de cualquiera de los plazos parciales que se establezcan en el programa de trabajo.
- El incumplimiento de las exigencias de calidad en materiales y/o equipos.

e) La falta de pago injustificado por parte de la Autoridad Portuaria de Motril.
f) El abandono por parte del Contratista de la prestación objeto del Contrato, entendiéndose producido tal, cuando los servicios, trabajos o prestaciones no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.
g) La no subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al Contratista.
h) La falta de acuerdo sobre las modificaciones a introducir en el contrato, cuando éstas excedan del veinte por ciento (20 %) del importe de aquel.
i) El desistimiento o la suspensión por un plazo superior a ocho meses acordada por la Autoridad Portuaria. En tal supuesto, el contratista tendrá derecho al valor de la prestación efectivamente realizada no certificada o pendiente de abonar y al beneficio industrial de las dejadas de realizar, entendiendo por tal la cantidad resultante de aplicar el coeficiente del 6% al presupuesto de ejecución material, con deducción de la baja de licitación en su caso.

j) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas por escrito al Contratista por el Director del contrato para el correcto desarrollo del miso.
k) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
l) Las modificaciones del proyecto acordadas por la Autoridad Portuaria de Motril, aunque fuesen sucesivas, que, aislada o conjuntamente, representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
m) Cualquier otra establecida como causa de resolución en el presente Pliego de Condiciones.

La resolución por incumplimiento del contratista conllevará la incautación de fianza por la Autoridad Portuaria de Motril.

El contratista únicamente tendrá derecho en estos supuestos al valor del servicio ejecutado, no certificado o pendiente de pago, en aquellos casos en que dicho servicio fuese aprovechable, descontando las cantidades a que la Autoridad Portuaria de Motril tuviera derecho.

Para todo lo no previsto en este apartado, se aplicará el contenido de los Art. 206, 208, en relación con los Art. 284 y 285, todos ellos de la Ley 30/2007.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el supuesto de que la extinción del contrato produjera un grave trastorno al servicio del Puerto, la Autoridad Portuaria podrá disponer la continuación de sus efectos y bajo sus mismas Cláusulas hasta que se adopten medidas urgentes para evitar el perjuicio.

Será causa de caducidad de la prestación del servicio, sin pérdida de la fianza constituida, la ruina de las instalaciones o la destrucción de las mismas por incendio, guerra, sedición, explosión o terremoto, u otra fuerza mayor, en términos de hacerse imposible la continuación de la prestación del servicio debidamente justificada a juicio de la Autoridad Portuaria.

25. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario no atendiera los requerimientos de constitución de garantía, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público.

También pueden ser causa de resolución las previstas en el art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público y las que contiene la Regla 24 de la Normas de Contratación de la Autoridades Portuarias (Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio).

Además de las causas consignadas serán causas de resolución del contrato:

a) El abandono, demora, falta o retraso reiterado en la prestación del servicio y de los plazos previstos en este pliego. Con independencia de la facultad resolutoria, en este supuesto con pérdida de la fianza constituida, la Administración podrá optar por la imposición de las penalidades previstas en este pliego. En todo caso, la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que la Administración pudiera tener derecho.

b) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o del presente pliego de condiciones.

c) Manifiesta incapacidad o negligencia en la prestación del servicio.

d) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, ordenará la incautación de la garantía definitiva constituida por el mismo, y en su caso de la adicional, sin perjuicio del derecho a reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y con reserva del derecho del contratista a entablar las demandas que procedan contra el acuerdo de resolución sobre la concurrencia de la causa de resolución y sus efectos.

26.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

En los casos en que la causa de resolución concurrente se motive en circunstancia o incumplimiento imputable al Contratista, previamente al acuerdo de resolución del contrato por parte de la Autoridad Portuaria de Motril, se le dará audiencia al Contratista, por término de diez (10) días hábiles, al objeto de que presente las alegaciones que considere conveniente.

El acuerdo motivado de resolución deberá notificarse al Contratista, el cual vendrá obligado a abandonar la prestación en un plazo no superior a un (1) mes, sin que la existencia de cuestiones económicas por resolver ni la falta de liquidación del servicio puedan ser alegados para no abandonarla en este plazo, a partir de cuyo momento la Autoridad Portuaria podrá continuar las obras inmediatamente por el procedimiento que estime más conveniente.

A tal fin, la Autoridad Portuaria de Motril tendrá además derecho a disponer de las instalaciones (si las hubiera) instaladas por la contrata con obligación de entrega inmediata por ésta y, en todo caso, facultad de la Autoridad Portuaria de tomar por sí misma posesión de todo ello, en cuanto le convenga para la continuación de la prestación, disponibilidad que a libre decisión de la Autoridad Portuaria de Motril se formalizará a título de adquisición o depositario en manos de la empresa que continuare con la prestación del servicio, en uno y otra caso con valoración contradictoria y recurriendo, a falta de acuerdo entre las partes, al procedimiento que estimen procedente en defensa de sus derechos y con igual vigencia y validez provisional del precio y demás condiciones determinadas por la Autoridad Portuaria de Motril en tanto no se resuelvan definitivamente las discrepancias.

La resolución del contrato por causa imputable al Contratista implicará la pérdida automática de las garantías definitiva y/o adicional constituidas, incautándolas la Autoridad Portuaria Motril, así como la obligación de indemnizar a la APM por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda de las garantías incautadas. Los referidos daños y perjuicios serán valorados atendiendo a los daños de cualquier clase que se le causen a la Autoridad Portuaria como consecuencia de la resolución, incluidos los derivados del quebranto económico y/o lucro cesante como consecuencia del retraso en la puesta a disposición al servicio portuario de los obras objetos de la contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación del servicio prestado con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Contratista.

La Autoridad Portuaria de Motril hará efectivos con cargo a las garantías y, en su caso, retenciones por penalizaciones, hasta donde éstas alcancen, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin mengua del derecho de la Autoridad Portuaria de

reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no quedare cubierto por el importe de aquellas garantías y retenciones, así como del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime le asistan contra el acuerdo de resolución y sus efectos, en particular respecto a la liquidación comunicada por la Autoridad Portuaria de Motril.

27. SEÑALIZACIÓN.

El adjudicatario del servicio está obligado a instalar, a su costa, las señales que sean precisas, tanto diurnas como nocturnas para indicar puntos de posible peligro como consecuencia de la prestación de los servicios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de su obligación de adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

El adjudicatario cumplirá además cuantas órdenes reciba de la Dirección Técnica del contrato acerca de la instalación de señales complementarias, informativas o de modificación de las ya existentes.

Si durante el transcurso de la prestación, la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio de la Dirección Técnica del contrato, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización. Los retrasos que se produzcan en la prestación por causa de estas medidas, serán imputables al adjudicatario.

28. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

No se permitirá al adjudicatario la cesión o subcontratación de la adjudicación que nos ocupa.

29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, la Autoridad Portuaria de Motril podrá introducir modificaciones en los elementos o prestaciones que lo integran por razón de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, a trabajos adicionales o modificaciones de los trabajos o prestaciones contemplados en el Pliego que nos ocupa, en el cambio de prestaciones o sustituciones parciales interesadas por la Autoridad Portuaria de Motril.

El adjudicatario vendrá obligado a ejecutar estas modificaciones, tanto por servicios adicionales o accesorios como por reducción o sustitución parcial de la prestación, siempre que su importe total no exceda, en más o en menos, del veinte por ciento del precio primitivo del contrato, IVA excluido. Superado dicho porcentaje, para la modificación del contrato será necesario el preceptivo acuerdo entre el adjudicatario y la Autoridad Portuaria de Motril, de tal modo que a falta de acuerdo se entenderá que el contrato quedará incurso en causa de resolución. En caso de reducción o supresión de prestaciones o trabajos, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato en los supuestos en que se supere el porcentaje máximo establecido anteriormente.

El importe de estas modificaciones será determinado por la Autoridad Portuaria de Motril en los casos en que se trate de modificación de trabajos o de prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos del presente Pliego o relación de unidades o de la oferta presentada por el Consultor. Fuera del caso anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, tomando como base los precios establecidos para prestaciones o trabajos análogos si ello fuera posible, y en el caso en que no se llegase a un acuerdo, se entenderá que el contrato quedará incurso en causa de resolución.

Las modificaciones del contrato, cuando procedan, se ajustarán a la tramitación establecida en el Regla 16 de las Normas de Contratación de Puertos del Estado, debiendo formalizarse por escrito, previo reajuste de la garantía definitiva constituida y aprobación del correspondiente documento técnico que sea exigible de conformidad con la Regla 2 de la citada Orden FOM/4003/2008.

Por ningún motivo, ni bajo ningún concepto, podrá el adjudicatario efectuar modificaciones de la relación valorada sin consentimiento expreso de la APM, ni podrá introducir o ejecutar modificaciones en las prestaciones comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Las modificaciones de prestaciones que no estén debidamente autorizadas por la Autoridad Portuaria de Motril originarán responsabilidad en el adjudicatario.

30.- SUSPENSIÓN DE SERVICIO.

La Autoridad Portuaria Motril podrá acordar la suspensión del contrato, tanto del inicio como de su ejecución. En caso de que se acordase la suspensión del servicio a prestar, ya sea ésta temporal o definitiva, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Contratista y la Autoridad Portuaria de Motril, y en la que se hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria de Motril que originó la suspensión, definiéndose concretamente la situación de hecho en la ejecución de aquel. Se procederá de igual forma cuando la suspensión del contrato tuviere lugar por aplicación de lo previsto en la Regla 16.5 de las Normas de Contratación ante citada.

Al Acta se acompañarán como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de lo realmente ejecutado en dicha o dichas partes, como la de los materiales utilizables exclusivamente en las mismas (si se hubieran utilizado), que puedan ser de abono.

La suspensión será automática, sin perjuicio del abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, según se recoge en el Regla 23 de las Normas de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

31.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA O MAL EJECUTADA.

Hasta la expiración del plazo de garantía, el Contratista responderá de la ejecución del objeto del contrato y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la Dirección del Contrato haya examinado o reconocido, durante su construcción o elaboración, las partes y unidades de la obra y/o servicio así como los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las comprobaciones, mediciones o relaciones valoradas.

32.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria, la totalidad de su objeto, debiendo remitirse certificación al respecto por la Autoridad Portuaria.

Se verificará por la Autoridad Portuaria que la ejecución del mismo se ha ajustado a lo convenido en los documentos contractuales.

La Autoridad Portuaria de Motril podrá efectuar recepciones parciales del servicio a prestar en relación a aquellas partes del mismo que, de acuerdo con las etapas del Programa de Trabajo, pueda ser ejecutado por fases y entregado.

33.- CONFIDENCIALIDAD

1. El Contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la APM para la prestación del servicio.

2. El Contratista deberá, tanto durante la ejecución de las obras como con posterioridad, mantener confidencial dicha Información. En cumplimiento de esta obligación el Contratista no podrá proporcionar, en ningún momento y bajo ningún concepto, Información Confidencial de la APM, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APM cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación. El Contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.

3. No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras parte, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

4. La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el Contratista compensar a la APM por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

5. El Contratista deberá de obtener la aprobación de la Autoridad Portuaria, a través de la Dirección del Contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con la prestación.

6. El Contratista exigirá el cumplimiento de los requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

34.- PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Ambas partes, Autoridad Portuaria de Motril y el Contratista, expresamente aceptan y reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual derivados, en su caso, del objeto del presente contrato corresponderán única y exclusivamente a la Autoridad Portuaria de Motril. Dicha titularidad atribuye a la Autoridad Portuaria de Motril la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de las obras o servicios resultantes de los trabajos realizados con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluida el propio Contratista.

2. En concreto, corresponderán a la Autoridad Portuaria de Motril, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de los trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de dichos trabajos, ya produzcan como resultado versiones sucesivas o trabajos derivados, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la Autoridad Portuaria de Motril o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización de los citados trabajos y su comunicación pública; siendo la Autoridad Portuaria de Motril quien, si así lo decidiera, editará y divulgará el trabajo bajo su propio nombre.

3. A tales efectos, se entenderá por trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato el software o programa de ordenador desarrollado, tanto en código fuente como en código objeto; la documentación preparatoria; la documentación técnica, los manuales de uso y cualquier documentación auxiliar; elementos de diseño tales como imágenes, vídeos o fotografías; y cualesquiera otros resultados derivados de la contratación efectuada.

4. El Contratista no podrá hacer uso en otros proyectos de los desarrollos, documentación y trabajos realizados bajo el presente contrato, si no es por autorización expresa y por escrito de la Autoridad Portuaria de Motril.

5. Asimismo, las partes acuerdan expresamente la cesión con carácter exclusivo y transferible por el Contratista a la Autoridad Portuaria de Motril de cualesquiera derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, cuya cesión resulte necesaria para que la Autoridad Portuaria de Motril ostente en exclusiva la titularidad de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que recaen sobre las mismas. Dicha cesión en exclusiva atribuirá a la Autoridad Portuaria de Motril la facultad de explotar el resultado de los trabajos ejecutados con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluido el propio Contratista, así como la facultad de otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros y de transmitir su derecho a terceros.

En concreto, la cesión abarcará, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de las obras resultantes de los trabajos realizados; de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de los mismos, ya produzcan como resultado versiones sucesivas, u obras derivadas, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la Autoridad Portuaria de Motril o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización del programa y su comunicación pública, siendo la Autoridad Portuaria de Motril quien, si así lo decidiera, editará y divulgará las obras bajo su propio nombre.

Dicha cesión se entenderá efectuada en los más amplios términos, con la máxima duración legalmente permitida y para un ámbito territorial mundial. El Contratista manifiesta expresamente que se encuentra debidamente legitimado para realizar dicha cesión, y que mantendrá indemne a la Autoridad Portuaria de Motril por el incumplimiento de dicha garantía.

Si el Contratista hiciera uso de algunos productos, módulos o códigos sujetos a derechos de propiedad intelectual de terceros durante los desarrollos sujetos por el presente contrato, deberá detallar por anticipado la relación de los mismos. En tal caso, deberá aportar las correspondientes licencias de los derechos de autor pre-existentes que permitan a la Autoridad Portuaria de Motril su legítimo uso, modificación, desarrollo y distribución en los términos previstos en este contrato así como aportar una garantía respecto a que está debidamente autorizada para conceder dichas licencias y que mantendrá indemne a la Autoridad Portuaria de Motril por el incumplimiento de dicha garantía.

Las partes se comprometen a aportar y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la debida constancia pública de la exclusiva titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la Autoridad Portuaria de Motril sobre las obras resultantes de los trabajos realizados en virtud del presente contrato.

35.- GARANTÍA DE DERECHOS:

El Contratista responderá ante la Autoridad Portuaria de Motril del ejercicio pacífico de los derechos titularidad de la Autoridad Portuaria de Motril y/o de aquellos que hayan sido cedidos mediante el presente contrato, comprometiéndose a no contraer sobre tales derechos compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la Autoridad Portuaria de Motril o a terceros les correspondan, de acuerdo con lo estipulado en este contrato. Al respecto, el Contratista se hace responsable frente a la Autoridad Portuaria de Motril de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la Autoridad Portuaria de Motril a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo señalado en esta cláusula por parte del Contratista.

Asimismo, el Contratista declara tener las autorizaciones que en su caso correspondan al objeto de no incurrir en vulneración alguna al derecho de autor y permitir el goce de los derechos patrimoniales a la Autoridad Portuaria de Motril en los términos reseñados en esta cláusula así como a cualesquiera otros derechos reconocidos por la Ley, exonerando, por lo tanto, a la autoridad Portuaria de Motril de cualquier responsabilidad que pudiera exigirle un tercero por la utilización y explotación de las obras. A tal efecto, el Contratista deberá presentar a la Autoridad Portuaria de Motril cuanta documentación le sea requerida por ésta a fin de probar la existencia de las autorizaciones que en cada caso resulten pertinentes.

36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

37. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria de Motril (en adelante, APM), informa al interesado de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración , en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego que nos ocupa, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada (si la hubiera), remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa que de conformidad con la legislación vigente, la APM deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorias de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APM tuviere la obligación de comunicar los datos. Igualmente, le informamos que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrá ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APM deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

38. PENALIDADES EN CASO DE DEMORA O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando el órgano de contratación estime que el retraso en el plazo de ejecución sea imputable al contratista, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder la ampliación del plazo contractual, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada mil euros del precio del contrato por cada día natural de demora, siendo de aplicación la Regla 18 de las Normas de Contratación de las Autoridades Portuarias.

Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción en los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía que se hubiera constituido.

39. PERIODO DE GARANTÍA:

Los trabajos que lleve a cabo el contratista en virtud de este pliego, tendrán un periodo de garantía de (2) dos años, plazo que dará comienzo a partir del día siguiente a la recepción por la Autoridad Portuaria del servicio contratado.

40. DEVOLUCION DE GARANTIAS

Las garantías depositadas, definitivas o adicionales, se le devolverán al adjudicatario, de oficio o a instancia del mismo, previa diligencia de extinción de todas las contingencias amparadas por aquella y de las responsabilidades pendientes en contra del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del adjudicatario.

41. JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo indicado en la Regla 45 de las referidas Normas de Contratación de las Autoridades Portuarias, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La reclamación en vía administrativa ante el órgano de contratación será requisito previo al ejercicio de la acción civil.

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación que regula el art. 37 de la Ley 30/2007 las decisiones a que se refiere su apartado 2 y que se adopten en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la citada ley, siempre que su cuantía sea igual o superior a 206.000 €.

En todo caso, ante la aparición de cualquier discrepancia o cuestión litigiosa, las partes tratarán de someterlas a la negociación y el dialogo.

Motril, 3 de noviembre de 2010.

Aprobado
EL DIRECTOR

Autoridad Portuaria de Motril
Recinto Portuario. 18613 MOTRIL (Granada)

Fdo. D. Francisco J. González-Méndez Herrera

La Jefa de Departamento de
Planificación y Explotación

Fdo. Dª Mónica Ruiz Seisdedos

ANEXO Nº 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D._____con domicilio en _____, Municipio _____, CP._____, y DNI nº_____, expedido en _____, con fecha _____, en nombre propio (o en representación de) _____como acredito por_____, teléfono_____ expone que:

1. Que estando interesado en participar en el procedimiento convocado por la Autoridad Portuaria de Motril PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DE MANIOBRABILIDAD DE BUQUES SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL PROYECTO DE PROLONGACIÓN DEL DIQUE Y DRAGADO DE LA DÁRSENA DE LAS AZUCENAS Y CANAL DE ENTRADA DEL PUERTO DE MOTRIL, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar el servicio de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas, cuadro de características y pliego de prescripciones técnicas, que acepto íntegra e incondicionalmente, haciendo constar igualmente que no he presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente, ya en unión temporal con otro empresario.

2. Que no estoy en ninguna de las circunstancias establecidas en el 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Que la actividad de la empresa que represento tiene relación directa con el objeto del contrato, y dispone de medios materiales y personales suficientes para la debida ejecución de éste.

4. Que me comprometo a prestar el servicio con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego, con la proposición económica siguiente:

La proposición económica que se viene a ofertar asciende a la cantidad de _____ €, IVA NO INCLUIDO.

En Motril, a de de 2010.

(Firma del licitador)

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D._____, vecino de_____, y con DNI._____ en nombre propio o en representación de_____, con domicilio en_____, teléfono_____:

Al objeto de participar en el procedimiento convocado por la Autoridad Portuaria de Motril PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DE MANIOBRABILIDAD DE BUQUES SEGÚN CONFIGURACIÓN DEL PROYECTO DE PROLONGACIÓN DEL DIQUE Y DRAGADO DE LA DÁRSENA DE LAS AZUCENAS Y CANAL DE ENTRADA DEL PUERTO DE MOTRIL, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, **declara bajo su personal responsabilidad:**

1. Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones del contrato, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.

2. Que reúne los requisitos y condiciones del Pliego de condiciones administrativas, posee plena capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica, está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración en Motril, a _____ de _____de 2010.

Firma del licitador

ANEXO Nº 3

a.- Modelo de Aval.

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código

b.- Modelo de certificado de seguro de caución.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.
Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

NOTA.-EL PRESENTE AVAL o SEGURO DE CAUCIÓN DEBERÁ ESTAR LEGITIMADO POR FEDATARIO PÚBLICO.